

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que la EPS Sanitas allegó respuesta al oficio No. 181 del 29 de marzo de 2023, dando a conocer los datos de notificación del demandado Esaul Cardona Cardona, así:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	ESAUL CARDONA CARDONA,		
Cedula	16684896		
Teléfono	3125698471		
Dirección	Vereda La Abadia Tr 4 Ap201	Armenia	
Correo	isolucinesseguras@gmail.com		

Así mismo, se informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, aportó constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 114-7220.

Por último, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del ejecutado y la notificación del acreedor hipotecario conforme al certificado de tradición aportado.

Sírvase proveer.

Pensilvania 21 de julio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS
Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Trámite No. 127

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALEJANDRO ARANGO GIRALDO
DEMANDADOS:	ESAUL CARDONA CARDONA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00041-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte demandante la respuesta allegada por la EPS Sanitas, dando a conocer los datos de notificación del demandado Esaul Cardona Cardona, y que son los siguientes:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	ESAUL CARDONA CARDONA,	
Cedula	16684896	
Teléfono	3125698471	
Dirección	Vereda La Abadia Tr 4 Ap201	Armenia
Correo	isolucinesseguras@gmail.com	

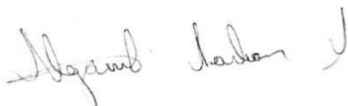
En tal sentido, se autoriza a la parte demandante, para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, proceda a notificar al ejecutado al correo electrónico: isolucinesseguras@gmail.com para lo cual corresponderá remitirle la demanda subsanada, anexos y auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Además, deberá indicarle que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y que el término de traslado de los cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, empezará a correr a partir de ese momento. Así mismo, en aras de validar lo anterior, deberá la parte actora allegar la respectiva certificación de entrega del mensaje, para determinar el acuse de recibo del mismo.

Lo anterior se deberá efectuar por la parte actora, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte ejecutante la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, dando a conocer que procedió a registrar la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 114-7220.

Finalmente, en cuanto a la notificación del acreedor hipotecario, una vez notificado el ejecutado dentro de este asunto, se le dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 52 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 25 de julio del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA

Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574803089b2b5c16e2d6aeb11c7a7ab1f1ef300696aa76b7d9e22c859a199174**

Documento generado en 21/07/2023 03:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>